

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**
1 Información general

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.16745252

5 Documentos del contrato

Número del contrato 4112.020.26.1.283-2026

6 Información presupuestal

Versión del contrato 2

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato Prestar servicios profesionales al seguimiento de proyectos estratégicos en la Secretaría de Gobierno

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato
Fecha de inicio del contrato 2/02/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

9 Incumplimientos

Fecha de terminación del contrato 21 días para terminar (15/06/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 5 Meses

Tiempo adiciones en días 46 días

Proveedor(es) seleccionado(s) Sí No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación Sí No

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones Pos Consumo Sí No

Reversión Sí No

Entidad Estatal

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE GOBIERNO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali


Proveedor Seleccionado

CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali


Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ	BANCOLOMBIA	Ahorros	75070440199

Aprobación del contrato
Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Fecha de aprobación: -

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Fecha de aprobación: -

 Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_9073621_Firmado](#)

 Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_9073621_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación

Proceso de Contratación

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 17.761.500,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >



Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

Cancelar

< Evaluación

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	80111600	CUOTAS	3,00	UN	3.947.000,00
2	80111501	Adicion	1,00	UN	3.947.000,00
3	80111501	Adicion	1,00	UN	1.973.500,00

Cancelar

< Evaluación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO N°	4112.020.26.1.283-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ C.C. No. 94552629 de CALI
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar servicios profesionales al seguimiento de proyectos estratégicos en la Secretaría de Gobierno
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 11841000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/abril/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/enero/2026
FECHA DE INICIO:	02/febrero/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO identificado con CC. 79.320.374, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión 474 del 29 de agosto de 2025, de conformidad con la delegación general otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025; quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARÍA DE GOBIERNO y CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 94552629 de CALI, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Por medio del Decreto de Delegación General No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 el Alcalde delegó atribuciones en materia de contratación para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, causal de justificación de contratación directa consagrada en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores Técnicos de las Unidades Administrativas Especiales (U.A.E.) sin personería jurídica.
2. En vista de lo anterior, la Secretaría de Gobierno publicó el proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.283-2026, cuyos estudios previos plantearon la necesidad de contratar un

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

prestador de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Para ello, en el marco del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 fue necesario revisar la planta de personal de la Entidad, y se pudo concluir que no se contaba con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto del objeto de contratación. Fue posible llegar a esa conclusión gracias al certificado de insuficiencia de personal del oficio con radicado No. 202541370400085014 del 26 de diciembre de 2025, expedido por el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali. Certificado que tiene una vigencia hasta el 31/diciembre/2026.

3. En virtud de dicha delegación y basado en la necesidad planteada en los estudios previos del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.283-2026, el día 23/enero/2026 se suscribió entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE GOBIERNO y CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ, contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, cuyo objeto es «Prestar servicios profesionales al seguimiento de proyectos estratégicos en la Secretaría de Gobierno», con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3700028744 del 20/enero/2026.
4. Consecuentemente, el contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026 tuvo inicio el 02/febrero/2026 una vez cumplidos los requisitos ejecución mediante la expedición del RPC 4500406306 del 23/enero/2026 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de acuerdo con el acta de inicio y lo dispuesto igualmente en la plataforma SECOP II con un plazo inicial hasta el 30/abril/2026.
5. Es importante mencionar que, la idoneidad del contratista CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ se fijó en el nivel PROFESIONAL una vez verificado su perfil y experiencia de conformidad con lo establecido en el análisis del sector del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.283-2026, atendiendo los lineamientos de la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025 por medio de la cual se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026.
6. En ese sentido, la CLÁUSULA SEGUNDA relativa al valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026 establece lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11841000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuota(s) por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3947000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. (...)

7. Cabe aclarar que, aunque el contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026 tuvo un plazo inicial hasta el 30/abril/2026, el artículo quinto del Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 autorizó que el plazo máximo para los contratos de prestación de servicios suscritos en virtud de la delegación podría ser hasta el 15/junio/2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F002	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

8. En ese caso, como el certificado de insuficiencia de personal del oficio con radicado No. 202541370400085014 del 26 de diciembre de 2025, tiene una vigencia hasta el 31/diciembre/2026, es posible prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, en la medida que la necesidad de la Secretaría de Gobierno persista, como en el caso concreto.
9. En efecto, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato en el marco del principio de la moralidad administrativa cuyo alcance se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, deben realizar seguimiento técnico, jurídico y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato. A la fecha, es posible concluir que la ejecución contractual se ha desarrollado con normalidad y a entera satisfacción, como lo indican los respectivos informes de supervisión emitidos que se encuentran en publicados en la plataforma transaccional SECOP II.
10. Por consiguiente, en esta oportunidad es menester atender la necesidad del organismo contratante de continuar con la ejecución de las obligaciones específicas fijadas en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026. Para ello, se requiere una prórroga del acuerdo contractual hasta el 15/junio/2026 y una adición presupuestal por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.920.500). Lo anterior, es un valor sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato en cumplimiento de la restricción establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
11. MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ supervisor(a) del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, una vez realizado el análisis del estado de avance de ejecución del contrato estando vigente hasta el día 30/abril/2026, procedió a emitir concepto de justificación sobre la solicitud de modificación del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, en los siguientes términos:

“En virtud de lo expuesto en el presente documento, en mi calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, se concluye que la prórroga y adición presupuestal, es viable, porque la insuficiencia de personal y la necesidad de la contratación persisten. Por lo tanto, se solicita continuar con la respectiva modificación al contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, la cual se encuentra justificada para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad de este.”
12. Para respaldar la adición presupuestal al contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, la Secretaría de Gobierno cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700029243 del 09/abril/2026 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.920.500).
13. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MAJA01.04.03.P003.F002	
	(MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

14. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, hasta el 15/junio/2026.

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026 para ADICIONAR al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.920.500), para un valor total del contrato de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.761.500). En consecuencia, dicha cláusula quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.761.500). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CINCO (5) cuota(s) de las cuales UNA (1) será(n) por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.973.500) y la(s) restante(s) CUATRO (4) por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3947000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO IV:** Cuando aplique el Distrito de Santiago de Cali realizará el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, mediante el sistema de retención, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MAJA01.04.03.P003.F002	
	(MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

Cali. PARÁGRAFO V: El valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono a la cuenta, lo que suceda primero. PARÁGRAFO VI: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso.

TERCERO: El valor a adicionar de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.920.500), para el contrato mediante la presente modificación No. 1, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700029243 del 09/abril/2026.

CUARTO: EQUILIBRIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.283-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gobierno publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratante,

(Firmado electrónicamente)


FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

Contratista,

(Firmado electrónicamente)

CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ
C.C. 94552629 de CALI

Proyectó: Julian Felipe Martinez Bermudez – Contratista
Revisó: Diana Carolina Vásquez Parra – Contratista
Lina Fernanda Ante Guevara – Contratista
Paulo Cesar Montes Rodríguez – Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F003	
	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN	006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 4112.020.26.1.283-2026


Nombre del contratista: CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ
Documento de identificación: 94552629 de CALI

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar seguimiento a proyectos estratégicos de la Secretaría de Gobierno y sus respectivos compromisos adquiridos a través de la articulación en las reuniones en las que participe por designación del Despacho de la Secretaría de Gobierno. 2. Elaborar informes de seguimiento y monitoreo con datos cualitativos y cuantitativos para los proyectos estratégicos de la Secretaría de Gobierno, así como actas de reunión, oficios, circulares entre otros documentos administrativos implementando los lineamientos del proceso de gestión documental. 3. Participar en la implementación del direccionamiento estratégico y fortalecer las acciones que faciliten la articulación intersectorial en la Secretaría de Gobierno, especialmente en el marco de la estrategia de gobernanza del Distrito de Santiago de Cali. 4. Las demás actividades que se requieran en la Secretaría de Gobierno y sus oficinas adscritas, de acuerdo con su oficio, conocimiento y experiencia en la materia y en desarrollo de su objeto contractual..

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.841.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuota(s) por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.947.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F003	
	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN	006


parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006


inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006

ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>006</p>


CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.


CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar a este contrato de prestación de servicios las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006

o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad aplicable de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el contrato se puede terminar por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006

nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE; 3) Por decisión del CONTRATANTE en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita; 5) Por vencimiento del plazo contractual; y 6) Por las demás establecidas en la ley.

Para la terminación anticipada del contrato por las causales previstas en los numerales 2), 3), 4) y 6) de esta cláusula, se seguirá el siguiente procedimiento, que no es excluyente con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- a. EL CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, EL CONTRATANTE podrá otorgar un plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo indicado en el siguiente literal.
- b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, EL CONTRATANTE podrá otorgar, en caso de resultar procedente, un plazo de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones.
- c. En caso de optar por no conceder el plazo indicado en el literal anterior, o de otorgarlo y a su vencimiento el CONTRATISTA no subsane la situación que dé lugar a la terminación anticipada, el CONTRATISTA deberá presentar las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por EL CONTRATANTE, para ello, EL CONTRATANTE definirá el plazo para el pronunciamiento del CONTRATISTA, sin que pueda exceder de cinco (5) días hábiles.
- d. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006


- (i) Terminar el contrato.
- (ii) No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

e. La respuesta de EL CONTRATANTE, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, EL CONTRATANTE podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006


de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003	
		VERSIÓN	006

general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

(Firmado electrónicamente)

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

EL CONTRATISTA

(Firmado electrónicamente)

CARLOS FABIAN MUÑOZ JIMENEZ
C.C. N° 94552629 de CALI

Proyectó: ANDREA VANESSA MOTTA MORENO - Contratista